



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002 -2021-00231-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: SHIRLE DEL CARMEN SANTANA VILLA
DEMANDADO: JADER LUIS HERAZO MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole, que se encuentra pendiente resolver petición de la demandante.

24/02/23, 16:50

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

solicitud oficial pago de cesantías a CAJA DE HONOR

Shirle Santana villa <shirle.1047@outlook.com>

Vie 24/02/2023 16:08

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes cordial saludo respetuosamente me permito solicitar a este despacho sea oficiado a la caja promotora de vivienda militar CAJA DE HONOR, solicitud de pago de cesantías a través de ustedes les agradecería su máxima colaboración

Sírvase proveer.

Soledad, Marzo/ 30/2023.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
MARZO, TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-**

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

ORDENA:

OFICIAR, al CAJERO Y/O PAGADOR de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA a fin de que nos indique si existen dineros pendiente de ser puestos a disposición de este despacho judicial correspondientes a la orden de embargo decretada mediante providencia de fecha 15/02/2022, providencia por medio del cual se decidió: APROBAR el ACUERDO CONCILIATORIO suscrito entre las partes SHIRLEY DEL CARMEN SANTANA VILLA y JADER LUIS HERAZO MARTINEZ y presentado al despacho en fecha 16 de Noviembre de 2021, respecto a los alimentos a favor de sus menores hijos en común GENESIS ZHARICK, CRISTAL SOFIA GEREMIAS JARED HERAZO SANTANA, fijandose entre otros una cuota alimentaria en cuantía **del 35 % por ciento** del salario, primas, vacaciones, cesantías, interés sobre cesantías y demás emolumentos que devengara demandado como empleado del POLICIA NACIONAL. Se le advierte que en caso de existir dineros retenidos a favor del antes mencionado por parte de esa caja, deberán ser puestos a disposición de este juzgado y/o cuenta de ahorro de la demandante de Bancolombia No. 912-275.482-37 o en su defecto a la cuenta del juzgado en el respectivo Banco Agrario de Colombia. Oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

01